



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección



RESOLUCIÓN No. **2309** _____

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N.º 830.510.399-2"

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016; Resolución 7447 del 29 de agosto de 2017, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA** identificada con nit N.º 830.510.399-2, entidad sin ánimo de lucro, con personería Jurídica vigente, número 2133 del 23 de Septiembre de 2014, reconocida por el ICBF Regional Sucre.

Página 1 de 3



23 JUL 2018

RESOLUCIÓN No.

2309

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT N.º 830.510.399-2"

Que mediante oficio No E-2018-337801-7000 del 26 de junio de 2018, la señora **LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS** identificada con CC N.º **64.564.130** solicitó Aprobación de Reforma de estatutos de la asociación.

Que según Acta del 13 de Junio del 2018 se reunieron los miembros de la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA** identificada con nit N.º **830.510.399-2**, en Asamblea extraordinaria, con el objetivo de realizar una reforma a los estatutos donde se debatió y aprobó el cambio de razón social de la asociación así: *"Modifíquese el nombre o razón social de la entidad FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA SUCRE: por el de FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA "FUNSEVIDA"*

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la fundación **FUNSEVIDE**, como el certificado de la cámara de Comercio de fecha 25 de junio de 2018, se pudo establecer que este cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 10 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA** identificada con nit N.º **830.510.399-2**, en lo siguiente: *"Modifíquese el nombre o razón social de la entidad FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA SUCRE; por el de la FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo, al(a) Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, señora **LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS** identificada con CC N.º **64.564.130**, **FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA** identificada con nit N.º **830.510.399-2**, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución establece a la **FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA** identificada con nit N.º **830.510.399-2** un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del

Página 2 de 3





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Regional Sucre
 Dirección



RESOLUCIÓN No.

2309

23 JUL 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBA IDENTIFICADA CON NIT N.º 830.510.399-2"

6 de diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución archive en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguiente a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

23 JUL 2018

Dada en Sincelejo a los,

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA
 Director (E) Regional Sucre

Elaboró: Jairo Iván López Torres
 Revisó: Bairy Bury C. Guad. Jurídica



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Departamento del Putumayo
Regional Sucre
Grupo Jurídico



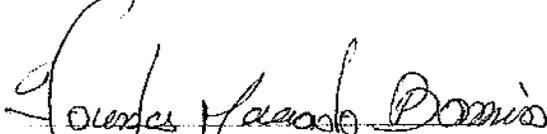
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

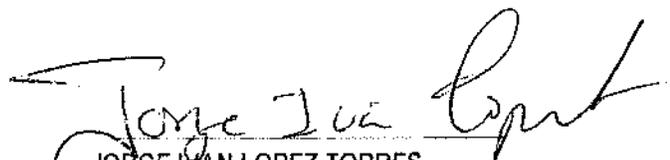
En Sincelejo, a los (23) días del mes de julio de 2018, se notificó ante el Profesional universitario JORGE IVAN LOPEZ TORRES del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, l(a) señor(a) LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS, identificado(a) con C.C 64.564.130, en calidad de Representante Legal de la "FUNDACION SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA FUNSEVIDA identificada con Nit 830.510.399-2, "del contenido de la Resolución N° 2309 del 23 de julio de 2018, por medio de la cual se Reforma Estatutos en relación a la razón social de la entidad.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

EL NOTIFICADO


LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS,
C.c 64.564.130


JORGE IVAN LOPEZ TORRES
Quien Notifica

RS 2309230720187000



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Organismo Directivo Presidente Juan Llanusa
Regional Sucre
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los (24) días del mes de julio del 2018, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, hace constar que la Resolución 2309 del 23 de julio del 2018, mediante la cual se reconoció la reforma de estatutos en relación al nombre de la entidad FUNDACIÓN SEMILLAS DE VIDA PARA COLOMBIA identificada con Nit 830.510.399-2, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada al Representante Legal de la Asociación señora **LOURDES LEONOR MERCADO BARRIOS** identificada con cedula 64.564.130 el día (23) de julio del 2018, expresando que renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del (24) del mes de julio del 2018; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los (24) días del mes de julio del 2018.


BLEIDY CECILIA BORJAS CORTES
Coordinadora (E) Jurídica

Proyecto. Jorge Ivan Lopez Torres